



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en los Tribunales de Selección de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a y por Resolución de 3 de abril de 2018 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 37395

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante



Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **37397**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Otorrinolaringología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **37398**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa "Plan de formación de nuevos profesionales en comercio exterior 2017-2020" ..... **37399**

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Investigación. Ayudas.** Orden de 4 de septiembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2018 ..... **37406**

**Investigación. Ayudas.** Extracto de la Orden de 4 de septiembre de 2018 por la que se convocan las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación ..... **37434**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1351/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 3481/2017 ..... **37437**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1319/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 3221/2017 ..... **37439**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1353/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 3653/2017 ..... **37441**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1332/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 3505/2017 ..... **37443**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1272/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 2858/2017 ..... **37445**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1328/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 4965/2017 ..... **37447**

**Registros.** Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación Oficinas de Registro adscritas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en las localidades de Mérida, Villanueva de la Serena, Zafra y Plasencia ..... **37449**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, para el año 2018, conforme a la Orden de 27 de enero de 2017 ..... **37451**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria de ayudas para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica, para el año 2018, conforme a la Orden de 27 de enero de 2017 ..... **37453**

**Autorización ambiental.** Corrección de errores de la Resolución de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de almacenamiento de residuos peligrosos, promovida por Recuperaciones de Residuos Petrolíferos, SL, en el término municipal de Mérida ..... **37455**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Anuncio de 30 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes



al proyecto denominado "Instalación de transformador de potencia 220/45 kV en STR "Cáceres" para mejora del suministro en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU".  
Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9085 ..... **37456**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 4 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación bovina. Situación: parcela 6 del polígono 14 y parcela 61 del polígono 34. Promotor: D. José Luis Vera Ortiz, en Berlanga ..... **37458**

### **Ayuntamiento de Medellín**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 19 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... **37458**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en los Tribunales de Selección de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a y por Resolución de 3 de abril de 2018 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*

(2018062314)

Por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a, y por Resolución de 3 de abril de 2018 (DOE n.º 69, de 10 de abril), se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar, nombrándose a los Tribunales de Selección encargados de la valoración de los mismos. Posteriormente, se ha modificado la composición del Tribunal de Enfermero/a mediante Resolución de 15 de febrero de 2018 (DOE n.º 39, de 23 de febrero) y del Tribunal de Angiología y Cirugía Vascul ar mediante Resoluciones de 18 de junio y 24 de julio de 2018 (DOE n.º 123 y 156 respectivamente, de 26 de junio y 10 de agosto).

Con posterioridad a las fechas indicadas se han producido circunstancias en miembros de los citados Tribunales que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión de los citados procesos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE :

Único. Modificar la composición de los Tribunales de Selección en los términos que se expresan a continuación.



Tribunal de Angiología y Cirugía Vascolar.

Nombrar a Antonio Salgado Pacheco vocal titular, en sustitución de Sergio Carmona Berriguete.

Nombrar a Javier Salas Martínez vocal suplente, en sustitución de Antonio Salgado Pacheco.

Tribunal de Enfermero/a.

Nombrar a Inmaculada Barrero Traves secretaria titular, en sustitución de Mar Martínez Pacheco.

Nombrar a José María Moñino Rodríguez vocal titular, en sustitución de Ana Belén Pérez Jiménez.

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018081698)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Otorrinolaringología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018081699)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa "Plan de formación de nuevos profesionales en comercio exterior 2017-2020". (2018062290)*

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2018, la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa "Plan de formación de nuevos profesionales en comercio exterior 2017-2020", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA  
UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER  
PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA  
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A  
PYMES, SLU, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA  
"PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN  
COMERCIO EXTERIOR 2017-2020"

En Mérida, a 30 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 145, de 11 de agosto), previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de julio de 2018.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.<sup>a</sup>, hoja BA-7-782, inscripción 44.<sup>a</sup>.

**Fondo Social Europeo**  
**Una manera de hacer Europa**

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de abril de 2017, se suscribe por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Convenio por el que se formalizan las aportaciones económicas a favor de la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes,SLU, para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio (DOE Núm. 129, de 6 de julio de 2017).

Segundo. El objeto del convenio era formalizar la transferencia específica de carácter plurianual, para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figuraba en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF B-06253488, por importe de 360.000 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO. COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2015.14.03.0007.00 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" y cofinanciada en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE).

Tercero. En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. Se entendería necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación superior a un 10 % del

**Fondo Social Europeo**  
**Una manera de hacer Europa**

**Unión Europea**



presupuesto entre cada una de las actividades, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Cuarto. La Comisión de Seguimiento, fue creada según lo establecido en la cláusula octava del citado convenio en la reunión mantenida el 30 de mayo de 2017.

Con fecha 8 de mayo de 2018, se reúne la comisión, considerándose necesario, tal y como se recoge en el acta de la misma, la realización de modificaciones al Convenio firmado que no suponen cambio del objeto previsto en su cláusula primera, ni implican alteración del importe global del gasto pero sí el reajuste presupuestario de actuaciones.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Modificación de la cláusula tercera del convenio.***

Se modifica la cláusula tercera del Convenio, relativa a la financiación del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Plan FORMA-COEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 1.440.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Imputación Presupuestaria			Anualidades			
Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019	2020
2015.14.03.9006	2015.14.03.0007	14.03.341A.443	360.000 €	360.000 €	360.000 €	360.000 €

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose sería el siguiente:

ACTUACIONES	2017	2018	2019	2020
1. DIFUSIÓN, JORNADAS INFORMATIVAS Y PRUEBAS DE SELECCIÓN	10.500,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €
2. FORMACIÓN TEÓRICA	57.400,00 €	55.657,69 €	55.657,69 €	55.657,69 €
3. FORMACIÓN PRÁCTICA:				
3.1. FORMACIÓN PRÁCTICA EN EXTREMADURA	144.000,00 €	144.000,00 €	144.000,00 €	144.000,00 €

**Fondo Social Europeo**  
**Una manera de hacer Europa**

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ACTUACIONES	2017	2018	2019	2020
3.2. FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL EXTRANJERO	74.950,00 €	76.692,31 €	76.692,31 €	76.692,31 €
TOTAL FORMACIÓN PRÁCTICA	218.950,00 €	220.692,31 €	220.692,31 €	220.692,31 €
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	41.650,00 €	41.650,00 €	41.650,00 €	41.650,00 €
5. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €
TOTAL	360.000,00 €	360.000,00 €	360.000,00 €	360.000,00 €

***Tercera. Modificación del anexo I del convenio.***

Se modifica el anexo I del citado Convenio que queda sustituido íntegramente por el anexo incorporado a la presente Adenda.

***Quinta. Eficacia y publicidad de la adenda.***

La presente adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

**Fondo Social Europeo**  
**Una manera de hacer Europa**

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La presente adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía  
e Infraestructuras,  
PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),  
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Consejero Delegado  
de Extremadura Avante  
Servicios Avanzados a  
Pymes, SLU,

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**Fondo Social Europeo**  
**Una manera de hacer Europa**

**Unión Europea**



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 4 de septiembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2018. (2018050439)*

En el marco de desarrollo de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el vigente VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (VI PRI+D+i, 2017-2020), regulado mediante Decreto 91/2017, de 20 de junio, mantiene su apuesta por la especialización, la intensificación y la estabilización de los recursos humanos destinados a la I+D+i con actuaciones contempladas dentro del Programa de la Carrera Investigadora, Incorporación de Talento y su Empleabilidad.

Con el desarrollo de este Programa se persigue propiciar el incremento cualitativo y cuantitativo y la estabilización de los recursos humanos en I+D+i en Extremadura, no sólo en el recorrido del proceso de formación, sino potenciando e intensificando la carrera profesional del personal de investigación en el ámbito del sector público autonómico, no sólo como oportunidad de progreso profesional sino para su incorporación al tejido empresarial extremeño.

Mediante Decreto 116/2018, de 24 de julio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante SECTI.

Las ayudas tienen como finalidad financiar la contratación de jóvenes titulados universitarios, bajo la modalidad de contrato predoctoral, para la realización del proyecto de tesis doctoral.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de Convocatoria periódica.

Estas ayudas se financiarán, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo —FSE— de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y el Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el



desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres". El porcentaje de financiación del FSE será de un 80 %.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2018,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la Convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas destinadas a financiar la contratación de jóvenes titulados universitarios bajo la modalidad de contrato predoctoral, contempladas dentro del Programa para el desarrollo de la carrera investigadora, incorporación de talento y su empleabilidad del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020) aprobado por Decreto 91/2017, de 20 de junio, al amparo del Decreto 116/2018, de 24 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 147, de 30 de julio, con corrección de errores en DOE núm. 164, de 23 de agosto de 2018).
2. El proyecto de tesis doctoral deberá versar sobre algunas de las líneas estratégicas contempladas en el VI Plan Regional de I+D+i.

El número de ayudas convocadas son 30, con el siguiente desglose:

- 7 ayudas para Agroalimentación.
- 2 ayudas para Energías Limpias.
- 5 ayudas para Salud.
- 1 ayuda para Turismo.
- 1 ayudas para Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital.
- 5 ayudas a Investigación Básica.
- 4 ayudas a Humanidades y Ciencias Sociales.
- 5 ayudas a Bioeconomía y Economía Verde y Circular.

**Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes del SECTI siguientes:

- Universidad de Extremadura.
- Centros Públicos de I+D de Extremadura.

2. Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Requisitos del candidato predoctoral.**

Podrán ser candidatos predoctorales los titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con los requisitos para acceder al programa oficial de doctorado de la Universidad de Extremadura, según los siguientes supuestos:

- Estar en posesión de un título universitario español (o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)) que habilite para el acceso al máster de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), de los que al menos 60 deberán ser de nivel de máster.
- Estar en posesión de un título universitario oficial español de Grado cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 ECTS. En este caso, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación investigadora, los estudiantes de doctorado deberán cursar los complementos de formación equivalentes en valor formativo a los créditos de investigación procedentes de estudios de Máster.
- Estar en posesión de un título oficial obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, siempre que se acredite un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles de Máster Universitario y que faculten, en el país de origen, para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicaría, en ningún caso, la homologación del título extranjero del que esté en posesión el doctorando ni su reconocimiento a otros efectos más que el del acceso a las enseñanzas de doctorado.

No obstante, para cualquier casuística no contemplada en el presente apartado a), se tendrá en consideración la regulación que tenga la Universidad de Extremadura para su admisión al programa de doctorado.



- b) El candidato deberá haber obtenido el título universitario necesario para acceder a la misma, entre los cursos académicos 2014-2015 a 2017-2018, ambos inclusive.
- c) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Extremadura, en la fecha de la formalización del contrato.
- d) No podrán participar quienes estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.
- e) Estar en situación de desempleo en el momento de la formalización del contrato presentado.
- f) Tener cumplimentado y acreditado el Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) a través de la página web <https://secti.gobex.es>. Para ello, deberá adjuntar en pdf la documentación justificativa, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán tenidas en cuenta incorporaciones al CVN posteriores a dicha fecha.
- g) No haber disfrutado de un contrato predoctoral por un tiempo superior a cuatro años.

#### **Artículo 4. Características de la ayuda.**

1. La ayuda financiará al Organismo los costes salariales de los contratos predoctorales suscritos con los candidatos seleccionados con una duración de cuatro años a contar desde la fecha de formalización del mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

No obstante, en el supuesto de que, el predoctoral seleccionado hubiera estado previamente contratado bajo esta modalidad, el contrato solo podrá realizarse por el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años.

2. Solo podrán ser directores de tesis de los candidatos predoctorales, los doctores con una vinculación contractual o estatutaria con el Organismo beneficiario, circunstancia que deberá cumplirse a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la ayuda. Ambos requisitos deberán acreditarse en el CVN que deberá estar cumplimentado en la página web <https://secti.gobex.es/>, en los términos previstos en el artículo 12.2 de la presente convocatoria.
3. El director de la tesis debe pertenecer a un Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Currículum Vitae Normalizado de I+D+i. El candidato seleccionado se adscribirá de oficio a dicho Grupo.



4. El director de la tesis deberá formar parte oficialmente del equipo investigador de al menos, un proyecto de I+D+i financiado mediante Convocatoria pública de carácter competitivo o a través de un contrato o convenio de 50.000 euros mínimo con entidades públicas o privadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se admitirán provisionalmente las solicitudes en las que el Director de la tesis forme parte del equipo investigador de un proyecto sobre el que se haya dictado resolución provisional a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud, debiendo acreditar la resolución definitiva en un plazo máximo de 4 meses del citado plazo de presentación de la solicitudes.

5. Ningún director podrá dirigir simultáneamente a más de un contratado predoctoral de la misma convocatoria o a más de dos si corresponden a convocatorias diferentes, ya sean a cargo del Decreto 116/2018, de 24 de julio, como del Decreto 45/2016, de 12 de abril.

#### **Artículo 5. Financiación.**

1. El crédito previsto para la Convocatoria 2018 asciende a 2.460.138,00 euros y se distribuirá en 5 ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 14 02 331B 44100, 14 02 331B 44400, 14 02 331B 44500 y 14 02 331B 44900, en el Proyecto 2015.14.02.0009 denominado "Formación de Investigadores y Tecnólogos en Centros Públicos de Investigación" y Superproyecto 2015.14.02.9004 denominado "10.2.1 Aumentar el número de alumnos postgrado o titulados universitarios con formación en I+D+i" siendo su desglose el siguiente:

Aplicación presupuestaria	2018	2019	2020	2021	2022	Total ( € )
14 02 331B 44100	0,00	20.501,15	20.501,15	20.501,15	20.501,15	82.004,60
14 02 331B 44400	0,00	20.501,15	20.501,15	20.501,15	20.501,15	82.004,60
14 02 331B 44500	0,00	553.531,05	553.531,05	553.531,05	553.531,05	2.214.124,20
14 02 331B 44900	0,00	20.501,15	20.501,15	20.501,15	20.501,15	82.004,60
TOTAL convocatoria	0,00	615.034,50	615.034,50	615.034,50	615.034,50	2.460.138,00



Las actuaciones comprendidas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas, por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80 %, en el Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional en Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres".

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva Convocatoria.

#### ***Artículo 6. Del régimen de concesión y de convocatoria.***

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de Convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria.
2. La distribución de las ayudas en cada línea estratégica se hará por orden decreciente de la puntuación final obtenida de los candidatos predoctorales hasta alcanzar el número de ayudas establecidas en cada una de ellas.
3. Si en una línea estratégica no concurren candidatos suficientes para cubrir el número de ayudas convocadas, las ayudas restantes de dicha línea se asignarán a los Organismos cuyos candidatos hayan obtenido las mayores puntuaciones y no hayan resultado beneficiarios en la línea a la que concurrían. En el caso de iguales puntuaciones, se dirimirá el empate por sorteo.

#### ***Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.***

1. Cada Organismo podrá presentar tantas solicitudes de ayuda como candidatos predoctorales quieran concurrir a la misma. No obstante, un mismo candidato predoctoral solo podrá ser incluido en una única solicitud de ayuda. En el caso de que más de un Organismo presente al mismo candidato, solo se admitirá a trámite la última de las solicitudes registradas.



2. El Organismo solicitante, deberá acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable que se recoge como apartado 3 de la solicitud, disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
3. Se cumplimentará el modelo de solicitud que aparece en dicha página web <http://ayudaspri.gobex.es>, y serán dirigidas por el Organismo solicitante a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente Convocatoria.
4. Junto a la solicitud, se adjuntará en formato electrónico (pdf), a través de la misma página web, la siguiente documentación:
  - a) NIF del representante legal del organismo y del candidato predoctoral, o autorización expresa al órgano gestor para solicitarlos de oficio.
  - b) Número de Identificación Extranjero (NIE), en el caso que el candidato predoctoral no tenga nacionalidad española.
  - c) Títulos académicos oficiales que le permitan el acceso al programa de doctorado, expedido o facilitado por la entidad académica, en los que deberá figurar la fecha en la que finalizaron los estudios, o en su defecto, justificante de pago de las tasas de solicitud de los mismos.

Las titulaciones de licenciado, ingeniero, arquitecto y graduado podrán ser solicitadas de oficio por el órgano gestor con autorización expresa del candidato.
  - d) Certificado académico detallado y completo de los 300 créditos ECTS, correspondiente a las titulaciones presentadas, expedido o facilitado por la entidad académica, en el que figuren las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas.
  - e) Memoria del proyecto de tesis, que se formalizará cumplimentando el modelo oficial disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
  - f) Documento que acredite que el director de la tesis forma parte del equipo investigador de un proyecto de I+D+i de Convocatoria competitiva o de un convenio o contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 116/2018, de 24 de julio. La documentación que se considerará válida a efectos de esta acreditación, se recoge en la página web <https://secti.gobex.es>.
  - g) Documento que acredite, si procede, la pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura. La documentación que se considerará válida a efectos de esta acreditación, se recoge en la página web <https://secti.gobex.es>.



- h) Documento acreditativo de las tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director, en los cinco años anteriores a la Convocatoria. La documentación que se considerará válida a efectos de esta acreditación, se recoge en la página web <https://secti.gobex.es>.
- i) Documento pdf de las referencias de las 10 publicaciones científicas (artículos, libros y capítulos de libro) del director incluidas en el CVN, según lo dispuesto en el artículo 12.5 apartado 5.3.1 del Decreto 116/2018, de 24 de julio.
5. El candidato predoctoral deberá cumplimentar y acreditar su CVN a través de la página web <https://secti.gobex.es>.
6. Cuando se trate de certificados académicos expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y las calificaciones obtenidas. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto del español o del inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al español. La traducción oficial debe realizarse una vez legalizado el documento y por lo tanto debe incluir el procedimiento de legalización de firmas.
7. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos en los apartados anteriores de este artículo, salvo que los mismos previamente estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración. No obstante lo anterior, y según lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido presentados previamente en cualquier Administración Pública, siempre que indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los mismos.
8. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el organismo solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

### ***Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, la aplicación informática generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 de este artículo, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se podrán presentar las solicitudes con registro de entrada ante la oficina del Registro Único ubicadas en las dependencias del propio Organismo solicitante.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.

3. La presentación de una solicitud de participación en esta Convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, garantizándose el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 9. Subsanación de las solicitudes.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al organismo o al candidato según proceda, para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. El mismo órgano, además de la subsanación de las solicitudes al que se hace referencia en el artículo anterior, procederá a la preevaluación de las mismas, siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte del Centro solicitante, los requisitos del investigador o la adecuación a la Convocatoria de los documentos que se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud conforme al artículo 7. En todo caso, este trámite de preevaluación sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

La fase de preevaluación finalizará con un informe de la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que recogerá las solicitudes excluidas y será presentado ante la Comisión de Valoración.

**Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente convocatoria, así como de establecer la prelación entre las solicitudes.
3. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:
  - Por la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que actuará como Presidenta, Dña. Mercedes Lozano Ruíz.
  - Actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, D. Juan Ramón Regadera Blanco, el Jefe de Sección de Análisis y Planificación del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, D. Ramón Serrano Lozano y un técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, Dña. Carolina Zurdo Mogena.
  - El cargo de Secretario, que tendrá voz y voto, será desempeñado por el Jefe de Sección de Análisis y Planificación del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.



4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 12. Criterios de Valoración.**

1. A efectos del proceso de evaluación, sólo se valorarán los méritos curriculares aptos obtenidos por el candidato predoctoral y que estén correctamente acreditados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entiende como mérito apto aquel que tiene todos los campos obligatorios cumplimentados.

2. El director de la tesis debe complimentar y acreditar su CVN, a través de la página web <https://secti.gobex.es/>, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8 del Decreto 116/2018, de 24 de julio.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares del director de la tesis correspondiente a los cinco años anteriores al año de publicación de la convocatoria, esto es, los méritos curriculares correspondientes a los años 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013.

Solo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter sanitario y docente, a excepción de la formación de personal investigador.

3. No será posible la actualización ni la acreditación de la información contenida en el CVN posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Todos los méritos valorables deben incluir su documento acreditativo en pdf en el CVN. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de esta convocatoria, se recoge en la página web <https://secti.gobex.es/>. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.
5. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- 5.1. Méritos del candidato predoctoral hasta 60 puntos.

- 5.1.1. Expediente académico del candidato predoctoral hasta 50 puntos. Se otorgarán 50 puntos a los expedientes con una nota media ponderada de 10 y 20 puntos a aquellos que posean una nota media ponderada de 5. La puntuación que se otorgará a los expedientes con notas medias ponderadas intermedias a estos valores se calculará proporcionalmente.



El cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (N) se efectuará de la siguiente manera según la o las titulaciones presentadas por el candidato, con expresión de tres decimales:

- a) Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS.

$$N = (\text{Media en la titulación})^2 / \text{Promedio de la titulación}$$

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato solicitante en la titulación.
- Promedio de la titulación. Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si no esto no fuera posible de todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los tres últimos cursos académicos anteriores a la Convocatoria. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

- b) Título de grado de al menos 300 créditos ECTS más créditos de máster universitario o Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS más máster universitario oficial.

$$N = ((0,8 * \text{Media en la titulación}) + (0,2 * \text{Media en el máster}))^2 / \text{Promedio de la titulación}$$

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.
- Media en créditos de máster: nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el máster.
- Promedio de la titulación: Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si esto no fuera posible, de



todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los tres últimos cursos académicos anteriores a la Convocatoria. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

Para el cálculo de la nota media a considerar en los apartados a) y b) anteriores, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia según el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

5.1.2. Otros méritos curriculares, hasta 10 puntos:

- a) Nivel de conocimiento de lengua extranjera según el Marco común europeo de referencia para las lenguas (no se considerará lengua extranjera la del país de origen):
  - a.1) B2 o equivalente: 0,5 puntos por lengua.
  - a.2) C1 o equivalente: 1 punto por lengua.
  - a.3) C2 o equivalente: 1,5 puntos por lengua.
- b) Publicaciones científicas en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), o en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), tras la finalización de la carrera universitaria. Se otorgará 1 punto por publicación.
- c) Comunicaciones presentadas en congresos, conferencias y seminarios. Se otorgarán 0,5 puntos por trabajos presentados a congresos internacionales y 0,2 puntos a congresos nacionales. Sólo se considerarán un máximo de dos trabajos por congreso. La máxima puntuación total será de 2 puntos.
- d) Premios. Se otorgarán 5 puntos a los solicitantes que acrediten ser premio nacional de fin de carrera, 2 puntos al premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de fin de carrera, 1 punto por la mención de alumno distinguido en grado y 0,5 puntos por alumno distinguido de máster.



- 5.2. Capacidad de financiación y dirección de tesis doctorales. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

- 5.2.1. Participación del director en proyectos de I+D+i obtenidos en Convocatorias públicas de concurrencia competitiva, cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto. Se otorgarán 2 puntos por proyecto financiado mediante Convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional, 1 punto por proyecto de Convocatoria nacional y 0,5 puntos por proyecto de Convocatoria regional.

No serán valorables los proyectos de Convocatorias propias financiadas por los centros de I+D.

- 5.2.2. Si el director de la tesis pertenece a un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Extremadura se otorgará 1 punto.

- 5.2.3. Tesis doctorales dirigidas por el director. Se otorgará 1 punto por tesis defendida, con un máximo de 3 puntos.

- 5.2.4. Tesis doctorales dirigidas por otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis en los cinco años anteriores al año de publicación de la Convocatoria. Se otorgarán 0,5 puntos por tesis defendida, con un máximo de 2 puntos.

- 5.3. Producción científico-técnica del director de tesis. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

- 5.3.1. Se valorarán únicamente las 10 publicaciones científicas (artículos, libros y capítulos de libro) incluidas en el CVN del director y propuestas para tal fin en el documento pdf del artículo 7.4 i) de la solicitud como se indica a continuación:

- a) Revistas indexadas en JCR. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo. Se utilizará el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos no estuvieran



disponibles en la base. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 1 punto por cada publicación en revistas del primer cuartil; 0.6 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil; 0.3 puntos en revistas del tercer cuartil y 0.2 puntos en revistas del cuarto cuartil.

- b) Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 0.8 puntos por publicación en revistas de categoría A+; 0.5 puntos por publicación en revistas de categoría A; 0.2 puntos por publicación en revistas de categoría B y 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría C.
- c) Revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores. En todo caso debe tratarse de revistas científicas de valía reconocida y con revisión por pares (peer review). La puntuación será de 0.02 puntos por cada publicación.

En lo referente a los anteriores subapartados a), b) y c), si una revista aparece en más de una base de datos, se considerará la base de datos indicada en el CVN. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.

- d) Libros científicos publicados con ISBN. Solo se valorarán los libros publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación. Se otorgarán 2 puntos por libro de carácter internacional a excepción de los iberoamericanos, y 1 punto por libro de carácter nacional o del ámbito iberoamericano.
- e) Capítulos de libro científico publicado con ISBN. Solo se valorarán los capítulos de libro publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación. Se otorgarán 0,75 puntos a los capítulos de libro de carácter internacional y 0.2 puntos a los capítulos de libro de carácter nacional o del ámbito iberoamericano. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en consideración los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro



completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

5.3.2. Participación en patentes registradas, se otorgará 3 puntos por cada patente internacional o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 2 puntos por cada patente nacional en explotación.

6. La puntuación final obtenida por el candidato predoctoral será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 de este artículo. En caso de empate en la puntuación final obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en el expediente académico del candidato y si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la producción científico-técnica del director de tesis.

### **Artículo 13. Propuesta y resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. En la resolución de concesión se indicarán los Organismos beneficiarios de las ayudas, los candidatos predoctorales seleccionados para cada uno de ellos y para cada una de las áreas estratégicas convocadas, así como la relación de candidatos suplentes que se establecerá por el área estratégica a la que hayan concurrido, así como las condiciones de concesión, la desestimación expresa del resto de solicitantes y el régimen de recursos.



La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 14. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de ayudas a otorgar para la formalización de los contratos predoctorales es de 20.501,15 euros anuales, correspondientes al 75 % de los costes del personal investigador predoctoral contratado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 del Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación y con una reducción del 30 % en los costes de seguridad social.

#### **Artículo 15. Devolución voluntaria de la ayuda.**

1. Según lo dispuesto en el 22 del Decreto 116/2018, de 24 de julio, los pagos se realizarán de forma anticipada, por lo que efectuada la renuncia del personal investigador predoctoral, el organismo beneficiario podrá, cuando corresponda, realizar la devolución voluntaria según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la ayuda percibida y no justificada.
2. El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las siguientes instrucciones:
  - Número de codificación: 144295, asignado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
  - Concepto: "Reintegro de subvenciones de I+D". Indicando, además, el número de expediente.

Posteriormente, el beneficiario deberá notificar el ingreso efectuado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 4 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

**SOLICITUD AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE I+D PERTENECIENTES AL SECTI**

Numero de registro

<b>1 - SOLICITUD</b>	
<b>DATOS DEL ORGANISMO SOLICITANTE</b>	
Organismo:	
NIF del Organismo:	
Dirección completa:	
Representante Legal:	
Cargo del Representante Legal:	
NIF del Representante Legal:	
Teléfono 1:	
Teléfono 2:	
E-Mail:	
<b>DATOS DEL CANDIDATO PREDOCTORAL</b>	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
Domicilio:	
Localidad:	
C.P.:	
Provincia:	
País:	
Teléfono 1:	
Teléfono 2:	
E-Mail:	
<b>DATOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO</b>	
Titulación:	
Fecha de obtención:	
Créditos Cursados:	
<b>DATOS DE LA AYUDA</b>	
Título de la Tesis:	
Línea Estratégica del VI Plan Regional I+D+i:	
Código NABS:	
Código UNESCO 1 (cuatro dígitos):	
Código UNESCO 1 (seis dígitos):	
Código UNESCO 2 (cuatro dígitos):	
Código UNESCO 2 (seis dígitos):	
Código FORD (Primer nivel de clasificación):	
Código FORD (Segundo nivel de clasificación):	
Área SCE (ANEP):	
Subárea SCE (ANEP):	
Dominio científico-tecnológico RIS3:	
Palabra clave 1:	
Palabra clave 2:	
Resumen del proyecto de tesis:	



LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD POR EL CANDIDATO PREDOCTORAL	
<input type="checkbox"/>	NIF/NIE del candidato predoctoral, en caso de no autorizar al órgano gestor para solicitarlo de oficio
<input type="checkbox"/>	Titulación Universitaria del candidato predoctoral, en caso de no autorizar al órgano gestor para solicitarlo de oficio
<input type="checkbox"/>	Título Máster del candidato predoctoral, si procede
<input type="checkbox"/>	Certificado académico de los 300 créditos ECTS
<input type="checkbox"/>	En caso de extranjero, documento que acredite estar en posesión de título/títulos en nivel de formación que le faculten al acceso a estudios de doctorado
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral, en caso de no autorizar al órgano gestor para solicitarlo de oficio
<input type="checkbox"/>	Memoria del Proyecto de tesis
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo que el director de la tesis pertenece al equipo investigador de un Proyectos de I+D obtenido en convocatoria competitiva o en un convenio o contrato
<input type="checkbox"/>	Certificado de pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura, si procede
<input type="checkbox"/>	Certificado de la relación de tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis, en los cinco años anteriores a la convocatoria, si procede
<input type="checkbox"/>	Documento de la relación de las 10 publicaciones científicas del director

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD POR EL ORGANISMO SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/>	NIF del representante legal del organismo solicitante, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO que acredite que el organismo solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO que acredite que el organismo solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO que acredite que el organismo solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.

DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN	
No será necesario aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración, siempre que se haga constar	
Documentación:	
Fecha:	
Órgano o Dependencia en los que fueron presentado:	

**AUTORIZACIONES DEL CANDIDATO PREDOCTORAL**

AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de identidad personal y de domicilio o residencia para que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que mis títulos universitarios referidos en la solicitud de la ayuda, sean consultados mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Títulos universitarios.

AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la solicitud del informe de la vida laboral.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:  
Candidato predoctoral

**AUTORIZACIONES DEL ORGANISMO SOLICITANTE**

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de mi identidad para que sean consultados en sus archivos, bases de datos y otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:  
Representante Legal del Organismo solicitante

**2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CANDIDATO PREDOCTORAL****DECLARO:**

- Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en mi Curriculum Vitae Normalizado.
- Que no estoy en posesión del título de Doctor por cualquier Universidad española o extranjera.
- Que no he disfrutado de un contrato predoctoral por un tiempo igual o superior a cuatro años.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo:  
Candidato predoctoral**3- DATOS DEL DIRECTOR DE LA TESIS**

Nombre del director de la tesis:	
Apellidos del director de la tesis:	
Organismo al que pertenece:	
Código de Grupo de Investigación al que pertenece:	
Referencia del proyecto de I+D financiado:	
Título del proyecto de I+D financiado:	
Fecha de resolución definitiva del proyecto de I+D financiado:	
Fecha de resolución provisional del proyecto de I+D financiado:	
Fecha de inicio del proyecto de I+D financiado:	
Fecha fin del proyecto de I+D financiado:	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DIRECTOR DE LA TESIS****DECLARO:**

- Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en mi Curriculum Vitae Normalizado.
- Que conozco y apoyo la solicitud presentada por el organismo solicitante, comprometiéndome a participar en la formación investigadora del candidato predoctoral en los términos que se indican en las bases reguladoras de ayudas para financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo:  
Director de la tesis

**4 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ORGANISMO SOLICITANTE**D/Dña.  
representante legal decon NIF  
con NIF

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones establecidas en el DECRETO 116/2018, de 24 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de Doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, bajo mi responsabilidad,

**DECLARO:**

- Que son ciertos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud.
- Que reúno los requisitos para ser considerado beneficiario y acepta las condiciones de la subvención.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Me hallo al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y Seguridad Social.

**Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, firmo la presente:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:  
Representante Legal del Organismo solicitante

**5- SOLICITO**

Me sean tenidos en cuenta los datos expuestos, así como la documentación que acompaña, para la presentación de la solicitud de ayuda destinada a la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:  
Candidato predoctoralFdo:  
Representante Legal del Organismo solicitante**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (EU) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (art 12 y 13) y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por el presente formulario es la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 2o planta, Mérida (Badajoz), CP-06800.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las ayudas.
- Legitimación: Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos (art. 6.1 e) RGPD).
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar en [http://ayudaspri.gobex.es/portal/proteccion\\_datos](http://ayudaspri.gobex.es/portal/proteccion_datos).
- La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación contempla la cesión de datos a otros órganos de administraciones públicas nacionales y comunitarias. Así mismo, utilizará los datos del CVN y del Catálogo con la finalidad de divulgar la información, realizar estadísticas y elaborar memorias relativas a la I+D+i, así como cualquier otro aspecto que sea necesario para el correcto funcionamiento del SECTI.

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS****Paseo de Roma s/n Mérida (Badajoz)****No de Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación: A11016347**



## ANEXO II

### ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS INCLUIDOS EN EL CURRÍCULUM VITAE NORMALIZADO

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de *Currículum vitae normalizado* (CVN), cumplimentado a través de la plataforma <https://secti.gobex.es>, según se establece en el artículo 12.1 y 12.2 del presente orden de Convocatoria, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que se detallan a continuación.

La acreditación de los méritos se hará a través de dicha plataforma mediante la digitalización de los documentos en formato pdf. Sólo será necesario acreditar los méritos requeridos y los indicados en los criterios de valoración señalados en la presente orden.

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

##### 1.1. Actividad profesional actual

##### **\*\* Optar por la modalidad, según proceda**

- Copia del contrato de trabajo.
- Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato, régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.

#### 2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

##### 2.1. Publicaciones científicas

##### **2.1.1. Artículos en revistas**

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.



### **2.1.2. Libros y capítulos de libros**

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

### **2.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos en Convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos**

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellos proyectos concedidos en régimen de concurrencia competitiva por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, ya que serán confirmados de oficio, siempre que se haga constar la referencia, el título y el investigador principal del proyecto.

**Documentación requerida** para la acreditación (optar por la modalidad, según proceda):

- **Copia del documento/certificado de la Universidad o del Centro de investigación, firmado por el Responsable Legal del mismo**, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.

- **Copia del documento/certificado oficial emitido por la Entidad que financia el proyecto**, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.

- **Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la Entidad que lo financia** en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.





**Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:**

Copia del documento oficial de concesión del proyecto y documento de solicitud del mismo, donde figuren la referencia del proyecto y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador.

En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considera válida la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto como único documento para la acreditación.

### **2.3. Patentes de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo**

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

### **2.4. Tesis doctoral dirigida**

- Copia de la certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctorando, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo/internacional y/o premio extraordinario.

En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

### **2.5. Contribuciones a congresos y conferencias científicas**

- Copia del certificado que acredite el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es.





## 2.6. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores

- Acreditación de los méritos alegados mediante los documentos que procedan.

## 3. FORMACIÓN ACADÉMICA

### 3.1. Titulación Académica

- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado (o certificado de haberlo solicitado) y certificado del expediente académico completo (incluida la nota media del expediente), emitidos por la entidad académica.

### 3.2. Doctorado

- Copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado).
- En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

### 3.3. Otros títulos de postgrado

- Título y certificado del expediente académico detallado expedido por la universidad u organismo responsable (por cada título).

### 3.4. Premios

- Copia del título del premio conseguido o certificado emitido por la institución que concede el premio en el que se haga constar el nombre del premiado, así como el título del premio y las principales características del mismo.

### 3.5. Nivel de conocimiento de idioma

- Copia del diploma o certificado que acredite el nivel de conocimiento de idioma.





*EXTRACTO de la Orden de 4 de septiembre de 2018 por la que se convocan las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2018050441)*

BDNS(Identif.):417403

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

La orden de convocatoria tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobado por Decreto 116/2018, de 24 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE n.º 147, de 30 de julio).

El número de ayudas convocadas son 30, con el siguiente desglose:

- 7 ayudas para Agroalimentación.
- 2 ayudas para Energías Limpias.
- 5 ayudas para Salud.
- 1 ayuda para Turismo.
- 1 ayudas para Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital.
- 5 ayudas a Investigación Básica.
- 4 ayudas a Humanidades y Ciencias Sociales.
- 5 ayudas a Bioeconomía y Economía Verde y Circular.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes del SECTI siguientes:

- Universidad de Extremadura.
- Centros Públicos de I+D de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 116/2018, de 24 de Julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 147, de 30 de julio).

**Cuarto. Cuantías y financiación de las ayudas.**

## 1. La cuantía de la ayuda consistirá:

La cuantía de ayudas a otorgar para la formalización de los contratos predoctorales es de 20.501,15 euros anuales, correspondientes al 75 por ciento de los costes del personal investigador predoctoral contratado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 del Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación y con una reducción del 30 por ciento en los costes de seguridad social.

## 2. El crédito previsto para la Convocatoria de la anualidad 2018 asciende a 2.460.138,00 euros y se distribuirá en 5 ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 14 02 331B 44100, 14 02 331B 44400, 14 02 331B 44500 y 14 02 331B 44900, en el Proyecto 2015.14.02.0009 denominado Formación de Investigadores y Tecnólogos en Centros Públicos de Investigación y Superproyecto 2015.14.02.9004 denominado 10.2.1 Aumentar el número de alumnos postgrado o titulados universitarios con formación en I+D+i siendo su desglose el siguiente:

Aplicación presupuestaria	2018	2019	2020	2021	2022	Total (€)
14 02 331B 44100	0,00	20.501,15	20.501,15	20.501,15	20.501,15	82.004,60
14 02 331B 44400	0,00	20.501,15	20.501,15	20.501,15	20.501,15	82.004,60
14 02 331B 44500	0,00	553.531,05	553.531,05	553.531,05	553.531,05	2.214.124,20
14 02 331B 44900	0,00	20.501,15	20.501,15	20.501,15	20.501,15	82.004,60
TOTAL convocatoria	0,00	615.034,50	615.034,50	615.034,50	615.034,50	2.460.138,00

Las actuaciones comprendidas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80 por ciento, en el Objetivo Temático 10



Invertir en educación, formación y formación profesional en Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos, Prioridad de Inversión 10.2 La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos y Objetivo Específico 10.2.1. Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 4 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1351/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 3481/2017.*

(2018062340)

En el recurso de casación interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) contra la Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016, que acordó la revocación de la anterior Resolución, de 23 de abril de 2013, que había declarado el municipio de Badajoz como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, para los domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Supremo. Dicha sentencia ha adquirido firmeza.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos en que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado Decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1351/2018, 23 de julio de 2018, dictada por el Tribunal supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el recurso de casación núm. 3481/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



- “1. Ha lugar al recurso de casación núm. 3481/2017, interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), contra al sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 9 de mayo de 2016, dictada en el recurso núm. 459/2016, que ahora queda anulada y sin efecto.
2. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) contra la resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016, de revocación de Badajoz como zona de gran afluencia turística, posteriormente confirmada en reposición por resolución de fecha 23 de junio de 2016, que había declarado al municipio de Badajoz como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, para los primeros domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre, quedando anulada la referida resolución revocatoria.
3. No hacemos imposición de costas en el proceso de instancia, debiendo correr cada parte con las suyas en el recurso de casación”.

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1319/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 3221/2017.*

(2018062341)

En el recurso de casación interpuesto por la representación legal de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), contra la Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016, que acordó la revocación de la anterior Resolución, de 23 de abril de 2013, que había declarado el municipio de Cáceres como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, para los domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Supremo. Dicha sentencia ha adquirido firmeza.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos en que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1319/2018, 18 de julio de 2018, dictada por el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el recurso de casación núm. 3221/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



- “1. Declarar que ha lugar y, por lo tanto, estimar el recurso de casación interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, con sede en Cáceres, de 27 de abril de 2017 (rec. 460/2016), que se casa y anula.
2. Estimar el citado recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución contra la resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016 por la que se revoca la declaración efectuada por resolución de 23 de abril de 2013, por la que se declaraba al municipio de Cáceres como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales para los primeros domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre.  
  
Procede anular la mencionada resolución administrativa.
3. No imponer costas del recurso contencioso-administrativo ni las del de casación”.

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1353/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 3653/2017.*

(2018062342)

En el recurso de casación interpuesto por la representación legal de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), contra la Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016, que acordó la revocación de la anterior Resolución, de 23 de abril de 2013, que había declarado el municipio de Mérida como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, para los domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Supremo. Dicha sentencia ha adquirido firmeza.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos en que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1353/2018, 24 de julio de 2018, dictada por el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el recurso de casación núm. 3653/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



- “1. Haber lugar al recurso de casación n.º 3653/2017 interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), contra al sentencia de 9 de mayo de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 458/2016 y, en consecuencia, casar y anular dicha sentencia.
2. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución contra la resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016, por la que se revocó la declaración efectuada por resolución de 23 de abril de 2013, que declaraba el municipio de Mérida como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales para los primeros domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre, anulando dicha resolución por no ser conforme a derecho.
3. No hacer especial imposición de costas en la casación ni en el proceso de instancia”.

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1332/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 3505/2017.*

(2018062343)

En el recurso de casación interpuesto por la representación legal del Ayuntamiento de Badajoz, contra la Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016, que acordó la revocación de la anterior Resolución, de 23 de abril de 2013, que había declarado el municipio de Badajoz como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, para los domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Supremo. Dicha sentencia ha adquirido firmeza.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos en que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1332/2018, 19 de julio de 2018, dictada por el Tribunal supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el recurso de casación núm. 3505/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



- “1. Ha lugar al recurso de casación n.º 3505/2017 interpuesto en representación del Ayuntamiento de Badajoz contra al sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 11 de mayo de 2017 (recurso contencioso-administrativo), que ahora queda anulada y sin efecto.
2. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación del Ayuntamiento de Badajoz contra al resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016 —confirmada por resolución de 14 de junio siguiente— que acordó la revocación de la anterior resolución, de 23 de abril de 2013, que había declarado el municipio de Badajoz como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, para los domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre, quedando anulada la referida resolución revocatoria.
3. No hacemos imposición de costas en el proceso de instancia, debiendo correr cada parte con las suyas en el recurso de casación”.

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1272/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 2858/2017.*

(2018062344)

En el recurso de casación interpuesto por la representación legal del Ayuntamiento de Cáceres, contra la Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016, que acordó la revocación de la anterior resolución, de 23 de abril de 2013, que había declarado el municipio de Cáceres como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, para los domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Supremo. Dicha sentencia ha adquirido firmeza.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos en que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1272/2018, 17 de julio de 2018, dictada por el Tribunal supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el recurso de casación núm. 2858/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



- “1. Declarar que ha lugar y, por lo tanto, estimar el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Cáceres contra la sentencia de 30 de marzo de 2017 dictada por la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 285/2016.
2. Anular la sentencia objeto de recurso.
3. Estimar el citado recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Ayuntamiento de Cáceres contra al resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016 por la que se revoca la declaración efectuada por resolución de 23 de abril de 2013, por la que se declaraba al municipio de Cáceres como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales para los primero domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre.
4. Anular la mencionada resolución administrativa.
5. No imponer costas del recurso contencioso-administrativo ni las del de casación”.

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1328/2018, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 4965/2017.*

(2018062345)

En el recurso de casación interpuesto por la representación legal de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial el Faro, contra la Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016, que acordó la revocación de la anterior resolución, de 23 de abril de 2013, que había declarado el municipio de Badajoz como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, para los domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Supremo. Dicha sentencia ha adquirido firmeza.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos en que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1328/2018, 19 de julio de 2018, dictada por el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el recurso de casación núm. 4965/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



- “1. Declarar haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial el Faro contra al sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 29 de junio de 2017, dictada en el recurso contencioso-administrativo 292/2016, que casamos.
2. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial “El Faro” contra la resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016, por la que se revoca la declaración del municipio de Badajoz como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, que declaramos nula conforme a derecho, en los términos fundamentados.
3. No efectuar imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso de casación ni las originadas en instancia”.

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación Oficinas de Registro adscritas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en las localidades de Mérida, Villanueva de la Serena, Zafra y Plasencia. (2018062312)*

Al objeto de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del sistema de Registro Único y de la propia Consejería, y dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos, en aras de los principios de eficacia y eficiencia, se considera necesario crear, en las dependencias del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Mérida, y en las de las Oficinas Auxiliares de Villanueva de la Serena, Zafra y Plasencia, todas ellas unidades dependientes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sendas oficinas de registro.

Por ello, habiendo sido informada favorablemente por la Secretaría General de Administración Pública la creación de dichas Oficinas de Registro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo mencionado, y en uso de las facultades que tiene atribuidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Autorizar la creación de las siguientes oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único:

1. Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Ubicación: Paseo de Roma, s/n., Módulo D 1.ª planta, 06800 - Mérida (Badajoz).

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono: 924005615.

Fax: 924005601.

2. Oficina Auxiliar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Ubicación: Plaza de España, 5, 06700 - Villanueva de la Serena (Badajoz).

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono: 924834541.

Fax: 924841006.



3. Oficina Auxiliar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Ubicación: Plaza V Centenario, s/n., 06300 - Zafra (Badajoz).

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono: 924553869.

Fax: 924553869.

4. Oficina Auxiliar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Ubicación: Edificio Administrativo - avda. Dolores Ibárruri, s/n., 10600 - Plasencia (Cáceres).

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono: 927017495.

Fax: 927017499.

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, para el año 2018, conforme a la Orden de 27 de enero de 2017. (2018050442)*

BDNS(Identif.):330927

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 22, de 1 de febrero de 2017, el extracto de la Orden de 27 de enero de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por el que se establece la convocatoria de las ayudas indicadas, para la campaña 2017/18, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el citado Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 66 de la citada orden estableció un presupuesto inicial destinado a la convocatoria de 3.400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.470.00, código de proyecto de gasto 2015.12.004.0015.00.

En virtud de lo dispuesto en 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Se procede, tras el preceptivo informe favorable de la Intervención General, al anuncio de ampliación de créditos previstos en el artículo 66 de la citada Orden de 27 de enero de 2017, de convocatoria de las ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica correspondiente al Proyecto de Gasto 2015.12.004.0015.00, por importe de 1.397.519,09 euros por anualidad, y a la modificación del extracto de 1 de febrero de 2017, de estas ayudas, apartado sexto, de manera que las cuantías correspondiente a las ayudas a serán las siguientes:

Aplicación: 12.04.353A.470.00.

Proyecto: 2015.12.004.0015.00.

Importe: 23.987.595,40 euros, distribuidos de la siguiente manera:



- Anualidad 2018: 4.797.519,08 euros.
- Anualidad 2019: 4.797.519,08 euros.
- Anualidad 2020: 4.797.519,08 euros.
- Anualidad 2021: 4.797.519,08 euros.
- Anualidad 2022: 4.797.519,08 euros.

Mérida, 13 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria de ayudas para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica, para el año 2018, conforme a la Orden de 27 de enero de 2017. (2018050443)*

BDNS(Identif.):330921

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 22, de 1 de febrero de 2017, el extracto de la Orden de 27 de enero de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por el que se establece la convocatoria de las ayudas indicadas, para la campaña 2017/18, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el citado Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 66 de la citada orden estableció un presupuesto inicial destinado a la convocatoria de 1.405.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.470.00, código de proyecto de gasto 2015.12.004.0014.00.

En virtud de lo dispuesto en 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Se procede, tras el preceptivo informe favorable de la Intervención General, al anuncio de ampliación de créditos previstos en el artículo 66 de la citada Orden de 27 de enero de 2017, de convocatoria de las ayudas para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica correspondiente al Proyecto de Gasto 2015.12.004.0014.00, por un importe de 1.605.427,43 euros por anualidad, y a la modificación del extracto de 1 de febrero de 2017, de estas ayudas, apartado sexto, de manera que las cuantías correspondiente a las ayudas a serán las siguientes:

Aplicación: 2017.12.04.353A.470.00.

Proyecto: 201512004001400.

Importe total: 15.052.137,17 euros, distribuidos de la siguiente manera:

— Anualidad 2018: 3.010.427,43 euros.

— Anualidad 2019: 3.010.427,43 euros.



— Anualidad 2020: 3.010.427,43 euros.

— Anualidad 2021: 3.010.427,43 euros.

— Anualidad 2022: 3.010.427,43 euros.

Mérida, 13 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de almacenamiento de residuos peligrosos, promovida por Recuperaciones de Residuos Petrolíferos, SL, en el término municipal de Mérida. (2018062335)*

Apreciado error en el texto de la Resolución de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de almacenamiento de residuos peligrosos, promovida por Recuperaciones de Residuos Petrolíferos, SL, en el término municipal de Mérida, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 162, de 21 de agosto, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 32869:

En la tabla del punto a.1, en la cabecera de la 4.ª columna,

Donde dice:

“Cantidades GESTIONADAS (kg/año)”.

Debe decir

-“Capacidad de almacenamiento (kg)”.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de transformador de potencia 220/45 kV en STR "Cáceres" para mejora del suministro en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9085. (2018081687)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de transformador de potencia 220/45 kV en STR "Cáceres" para mejora del suministro en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.
2. Peticionario: Electricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda.Viren de Guadalupe, 33-2, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9085.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro en la zona de distribución de la empresa en varias comarcas de la provincia de Cáceres.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Actuaciones a realizar en la Subestación "Cáceres 220 KV" de Red Eléctrica de España, SAU.

- Instalación de un (1) nuevo transformador de potencia 220/45 kV de 100 MVA.
- Instalación de tres (3) transformadores de intensidad de 245 kV para montaje intemperie.
- Instalación de tres (3) transformadores de tensión capacitivos de 245 kV para montaje intemperie.



- Instalación de tres (3) autoválvulas pararrayos de 220 kV.
- Obra civil, interconexión de aparellaje de 220 kV con trafo y conexión con red de tierra existente.

Emplazamiento: Futura posición n.º 7 a instalar en la Subestación "Cáceres 220 kV" de REE; Ctra. de Trujillo, s/n. (Cáceres).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación bovina. Situación: parcela 6 del polígono 14 y parcela 61 del polígono 34. Promotor: D. José Luis Vera Ortiz, en Berlanga.*  
(2018081629)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación bovina. Situación: parcela 6 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06019A014000060000PS) del polígono 14 y parcela 61 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06019A0340000610000PE) del polígono 34. Promotor: D. José Luis Vera Ortiz, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

## **AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN**

*ANUNCIO de 19 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*  
(2018081671)

El Pleno del ayuntamiento de Medellín (Badajoz), en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, aprobó con carácter inicial y por mayoría absoluta la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medellín:

- 1.º Aprobar inicialmente la modificación n.º 2/2018 de las Normas Subsidiarias del planeamiento, en los términos en que ha sido redactada por Herrero Arquitectura y Diseño, SLP, (expte. mod. 02/2018 UE-6) consistente en "cambio de uso de los terrenos, la clari-



ficación de los límites de propiedad en los terrenos de la Cañada Real y la apertura de un nuevo vial entre la parcela de la fábrica y el campo de fútbol prolongando la calle Antonio Cantero para convertirla en una nueva ronda de comunicación al sur del casco.

— Articulado de las NN.SS. afectado: Artículos VI.25 y V.35.

— Planos afectados:

- Plano 58 de Clasificación - Alineaciones y Rasantes.
- Plano 63 de Calificación del suelo (Zonificación).

2.º Abrir un período de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se abre período de información pública por plazo de 45 días que comenzara a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medellín, 19 de abril de 2018. El Alcalde, ANTONIO PARRAL CARMONA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)